



SAA-07-3810

Caracas, 6 de junio de 2025

Ciudadana:

MARÍA LUISA MONTILLA
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA
LÍDER DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS, R.L.

Presente. -



Me dirijo a usted, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, a los fines notificarle y hacerle llegar un ejemplar de la Providencia Administrativa de esta misma fecha, mediante la cual esta Superintendencia decidió:

Quien suscribe, **Omar Orozco Colmenares**, en su carácter de Superintendente de la Actividad Aseguradora, en uso de las competencias que le atribuye la Ley de la Actividad Aseguradora, en los numerales 1, 3 y 9 del artículo 8:

DECIDE:

PRIMERO: Aprobar la fusión de la **Cooperativa Servicios Vilred de Seguros para Vehículos, R.L.** (R.I.F. N° J-29750952-6), y la **Asociación Cooperativa Líder de Seguros para Vehículos, R.L.** (R.I.F. N° J-31105090-6), a los efectos de que subsista la **Asociación Cooperativa Líder de Seguros para Vehículos, R.L.**

SEGUNDO: Autorizar a la **Asociación Cooperativa Líder de Seguros para Vehículos, R.L.**, a fin de que pueda comercializar sus pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículo (RCV), previamente aprobadas por esta Superintendencia, con personas distintas a sus asociados.

TERCERO: Revocar la autorización para operar a la **Cooperativa Servicios Vilred de Seguros para Vehículos, R.L.**, otorgada mediante Providencia FSAA-2-5-002004 del 20/8/2014, N° de Registro 13, en virtud de la fusión de las aludidas cooperativas, por lo que a partir de la presente fecha no podrá ejercer actividad aseguradora.

CUARTO: Las pólizas que hasta la presente fecha hayan sido suscritas por **Cooperativa Servicios Vilred de Seguros para Vehículos, R.L.**, se



entenderán suscritas y aceptadas en su totalidad por la **Asociación Cooperativa Líder de Seguros para Vehículos, R.L.**, en virtud de la fusión de ambas cooperativas. En consecuencia, la **Asociación Cooperativa Líder de Seguros para Vehículos, R.L.**, será la responsable de las mismas ante los tomadores, asegurados y beneficiarios.

Notifíquese del presente acto a la **María Luisa Montilla**, titular de la Cédula de Identidad N° **4.169.949**, en su carácter de representante de las referidas asociaciones cooperativas, de conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Contra la presente decisión, en el supuesto que considere vulnerados sus derechos o intereses, podrá interponerse recurso de reconsideración, previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta Providencia o, en su defecto, demanda de nulidad, de conformidad con los artículos 32 y 76 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de los ciento ochenta (180) días continuos, contados a partir de su notificación al interesado.

Por último, contra la presente decisión, en el supuesto que considere vulnerados sus derechos o intereses, podrá interponerse recurso de reconsideración, previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta Providencia o, en su defecto, demanda de nulidad, de conformidad con los artículos 32 y 76 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de los ciento ochenta (180) días continuos, contados a partir de su notificación al interesado.

Atentamente,

OMAR OROZCO COLMENARES
Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)

Resolución N° 003 del 18 de enero de 2021

G.O.R.B.V. N° 22.090 del 18 de enero de 2021

Firma Electrónica Emitida por el MINCyT bajo el Certificado N°: 25745

CM/MO/MUJA/OT/af.-



Providencia Administrativa
SAA-07-0490-2025

Caracas, 6 de junio de 2025

215°, 166° y 26°

Visto que, la **Cooperativa Servicios Vilred de Seguros para Vehículos, R.L.**, y la **Asociación Cooperativa Líder de Seguros para Vehículos, R.L.**, inscritas inscrita ante esta Superintendencia bajo los números 13 y 15, respectivamente, representadas en este acto por la ciudadana **María Luisa Montilla**, titular de la cédula de identidad N°4.169.949, de nacionalidad venezolana, presentaron proyecto de fusión de ambas cooperativas, de acuerdo al cual subsistirá la **Asociación Cooperativa Líder de Seguros para Vehículos, R.L.**, con domicilio en la Avenida Urdaneta, Esquina de Ánimas, Edificio Iberia, piso 3, oficina 3-E, Parroquia La Candelaria, Municipio Bolivariano Libertador, Distrito Capital, Caracas y con Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° J-31105090-6.

Visto que, conforme a la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de la Actividad Aseguradora las asociaciones cooperativas que a la fecha de entrada en vigencia de dicha Ley se encuentren autorizadas por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, podrán adecuarse dando cumplimiento a los requisitos previstos en esta Ley, su reglamento y demás normativa prudencial aplicable.

Visto que, de acuerdo al proyecto de fusión presentado por las aludidas cooperativas es viable que la **Asociación Cooperativa Líder de Seguros para Vehículos, R.L.** se adecue a la normativa citada y puede continuar operando.

Quien suscribe, **Omar Orozco Colmenares**, en su carácter de Superintendente de la Actividad Aseguradora, en uso de las competencias que le atribuye la Ley de la Actividad Aseguradora, en los numerales 1, 3 y 9 del artículo 8:

DECIDE:

PRIMERO: Aprobar la fusión de la **Cooperativa Servicios Vilred de Seguros para Vehículos, R.L.** (R.I.F. N° J-29750952-6), y la **Asociación Cooperativa Líder de Seguros para Vehículos, R.L.** (R.I.F. N° J-31105090-6), a los efectos de que subsista la **Asociación Cooperativa Líder de Seguros para Vehículos, R.L.**

SEGUNDO: Autorizar a la **Asociación Cooperativa Líder de Seguros para Vehículos, R.L.**, a fin de que pueda comercializar sus pólizas de Seguro de



Responsabilidad Civil de Vehículo (RCV), previamente aprobadas por esta Superintendencia, con personas distintas a sus asociados.

TERCERO: Revocar la autorización para operar a la **Cooperativa Servicios Vilred de Seguros para Vehículos, R.L.**, otorgada mediante Providencia FSAA-2-5-002004 del 20/8/2014, N° de Registro 13, en virtud de la fusión de las aludidas cooperativas, por lo que a partir de la presente fecha no podrá ejercer actividad aseguradora.

CUARTO: Las pólizas que hasta la presente fecha hayan sido suscritas por **Cooperativa Servicios Vilred de Seguros para Vehículos, R.L.**, se entenderán suscritas y aceptadas en su totalidad por la **Asociación Cooperativa Líder de Seguros para Vehículos, R.L.**, en virtud de la fusión de ambas cooperativas. En consecuencia, la **Asociación Cooperativa Líder de Seguros para Vehículos, R.L.**, será la responsable de las mismas ante los tomadores, asegurados y beneficiarios.

Notifíquese del presente acto a la **María Luisa Montilla**, titular de la Cédula de Identidad N° **4.169.949**, en su carácter de representante de las referidas asociaciones cooperativas, de conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Contra la presente decisión, en el supuesto que considere vulnerados sus derechos o intereses, podrá interponerse recurso de reconsideración, previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta Providencia o, en su defecto, demanda de nulidad, de conformidad con los artículos 32 y 76 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de los ciento ochenta (180) días continuos, contados a partir de su notificación al interesado.



[Handwritten signature]

OMAR OROZCO COLMENARES
Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)

Resolución N° 003 del 18 de enero de 2021

G.O.R.B.V. N° 003 del 18 de enero de 2021

Firma Electrónica Emitida por el MINCyT bajo el Certificado N°: 25745